



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE,
SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL
DIRECCIÓ GENERAL
DE TREBALL I BENESTAR LABORAL

INFORME DE IMPACTO SOBRE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE INDEMNIZACIONES Y COMPENSACIONES POR LOS PROCEDIMIENTOS ARBITRALES DE IMPUGNACIONES EN MATERIA ELECTORAL

El artículo 22 quinqués en la Ley Orgánica 1/1996, de 16 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dispone que: *"Las memorias del análisis normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia."*

Considerando que la elaboración del informe de impacto sobre la infancia y la adolescencia tiene por finalidad última realizar una previsión sobre los resultados de la aplicación del proyecto y sus posibles efectos para la infancia y la adolescencia, se redacta el presente INFORME:

Primero.- Identificación de los objetivos en materia de desarrollo de la infancia y la adolescencia que son de aplicación.

Dado el objeto del *Proyecto de Decreto del Consell, por el que se establece el procedimiento para la concesión de indemnizaciones y compensaciones por los procedimientos arbitrales de impugnaciones en materia electoral*, no se aprecia la posibilidad de integrar objetivos de desarrollo de la infancia y la adolescencia en el seno del proyecto.

Segundo.- Análisis del impacto sobre la infancia y la adolescencia.

- **Descripción de la situación de partida.-** No se aprecian necesidades previas en el contexto de intervención de la norma.
- **Previsión de resultados.-** De la aprobación y aplicación del Decreto no es previsible que se deriven cambios sobre la situación inicialmente descrita.
- **Valoración del impacto.-** En coherencia con lo expuesto, se valora el impacto sobre la infancia y la adolescencia como **NEUTRO**, toda vez que no existen necesidades previas en el contexto de intervención de la norma, y no se prevé modificación alguna de esta situación.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO
Y BIENESTAR LABORAL



Firmado por Cristina Moreno Fernández el
26/07/2017 09:35:56

GENERALITAT
VALENCIANA